

AVISO DE DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS
EN AUDIENCIAS DE COMPENSACIÓN PARA TRABAJADORES
[ORS 183.413(2)]

Una audiencia de compensación para trabajadores es similar a un juicio ante un juez y sin jurado. La audiencia tiene lugar ante de un Juez de Leyes Administrativas (JLA) empleado por la Junta Directiva de Compensación para Trabajadores (la Junta). La Junta no es un partido a la audiencia. El JLA va hacer una decisión final y independiente, fundado en el acta delante del JLA. No averiguaciones, conclusiones o sumarios propuestos estarán hechos antes que una orden escrita es promulgada por el JLA. La decisión del JLA es final y obligatoria sobre los partidos a menos que un ha partido evaluación por la Junta o el Tribunal de Apelación.

Usualmente el partido que pide una audiencia lleva la carga de la prueba. Al tiempo de la audiencia el JLA va indicar que partido lleva la carga de la prueba, y va explicar lo que es que ese partido tiene que probar. El partido que lleva la carga de la prueba presenta su caso primero.

Cualquier partido puede ofrecer evidencia en la acta de la audiencia. Evidencia puede consistir de documentos, objetos reales o testimonio jurado. Un testigo llamado a atestiguar por un partido puede ser interrogado por el otro partido. Un partido ofreciendo evidencia documentaria tiene que proveer copias para el otro partido. Un partido puede oponerse a evidencia siendo recibida en la acta fundado en que la evidencia es fuera del caso, inmaterial, excesivamente repetitiva o de otra manera que no es demostrativa (tendiendo hacia probar la cuestión principal) o seguro. Con respeto a cualesquiera asuntos pendientes de una Orden de Reconsideración, la evidencia puede ser opuesta, y va hacer excluida, si no era parte de la acta ante la Sección de Apelaciones de la División de Compensación para Trabajadores. El JLA determinara si la evidencia es recibida en el acta.

Una grabación de la audiencia es hecha para conservar testimonio, decisiones o/y argumentos. Un manuscrito de los procedimientos grabados es proveido a cada partido si el asunto es evaluado por la Junta o Tribunal de Apelación. Un partido, de otro modo, puede obtener una copia del manuscrito entrando en contacto con la Junta. La audiencia grabada, con cualquier evidencia real o documentaria, servirá como la acta para cualquier evaluación por la Junta o Tribunal de Apelación.

Los partidos a audiencias de compensación para trabajadores por lo general son representados por abogados. Dado la complejidad sustantiva y procesal de asuntos de compensación para trabajadores, la Junta recomienda que los partidos contraten un abogado para representarlos. Durante el curso de la audiencia un partido que no es representado puede pedir que la audiencia sea parada para que el partido pueda conseguir un abogado. El JLA determinara si va a permitir tal solicitud.

Partidos pueden pedir que la audiencia sea continuada por un periodo de tiempo para obtener evidencia adicional. La Junta, como sea, espera que los partidos normalmente tengan toda la evidencia que desean ofrecer disponibles en el momento de la audiencia. El JLA va a decidir si una continuación es permitida.

Cualquier partido que no este contento con la decisión del JLA puede pedir evaluación por la Junta o Tribunal de Apelación. La orden del JLA explicara donde se tiene que mandar una petición para evaluación. La petición para evaluación debe ser hecha dentro del tiempo indicado en la orden del JLA, y tiene que ser mandado a todos los partidos.